



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de febrero de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2021-00510 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la demandada. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2021 00510 00

Bogotá D. C., 25 de marzo de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede el Despacho verifica que el demandante tramitó la notificación conforme el artículo 291 del CGP y el Decreto 806 de 2020 las cuales fueron negativas respectivamente por las causales "dirección errada / dirección no existe" según certificación de la empresa de mensajería Inter Rapidísimo y por cuanto el correo electrónico se encuentra inactivo según acredita la empresa Servientrega y que es confirmado por el Despacho pues la secretaria envió la notificación la cual fue rechazada al igual que la remitida al correo josemo15@hotmail.com -correo alterno que aparece en el registro mercantil del demandado como propietario de otro establecimiento de comercio-.

A su vez, se encuentra que el apoderado manifestó bajo la gravedad de juramento que desconoce otra dirección física o electrónica de notificación del demandado, en consecuencia, se hace necesario nombrar curador *ad litem* conforme al artículo 48 del Código General del Proceso.

Por ello el Despacho **designa** como Curador *Ad Litem* a la abogada **Sandra Piedad Botero Bohórquez** para que represente los intereses de **Meihua - Xu** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	Sandra Piedad Botero Bohórquez
Cédula	65.748.068
Tarjeta profesional	214.986
Teléfono o celular	310 3276448
Dirección	Calle 71 Bis No. 91 -56 Torre 6 Apto 403 Bogotá
Email	sandrabotero29@hotmail.com

La selección de la abogada se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Así mismo se requiere al abogado designado para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso del demandado. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 013 del 28 de febrero de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596966e516714777ae3c2b82cafb16a6b1f46f605b6738e6a5f5ca3a17aaebd5**

Documento generado en 25/03/2022 12:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>